



ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO REGLAMENTO DE TITULACIÓN

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO Generalidades

Artículo 1.- El presente reglamento norma el proceso que deberá efectuarse para que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, expida los títulos de nivel Licenciatura y grados académicos, en los términos y las condiciones que en él se establecen, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 5, fracciones II y III, del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial, Tomo CXLVIII, Número 18, de fecha 4 de Mayo de 2015.

Artículo 2.- Las normas establecidas en el presente Reglamento son de observancia general para el alumnado de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- En la Escuela de Música del Estado de Hidalgo existen dos modalidades para la titulación:

- I.- Titulación por conclusión del plan de estudios autorizado y vigente.
- II.- Titulación y obtención de grado por trayectoria.

Artículo 4.- La Escuela de Música del Estado de Hidalgo podrá exigir de los alumnos, desde su ingreso, la entrega de la documentación original y necesaria, que demuestre la conclusión de sus estudios anteriores. A su vez, es responsabilidad de los alumnos sustentar y presentar documentos válidos y oficiales, los cuales podrán ser objeto de verificación con la autoridad correspondiente.

Artículo 5.- Todo trámite de Titulación deberá realizarse de manera personal por el alumno interesado ante la Subdirección de Servicios Escolares.

Artículo 6.- La Subdirección de Servicios Escolares será la encargada de:

- I.- Informar a los alumnos del procedimiento de titulación.
- II.- Mantener y garantizar la veracidad de los registros estudiantiles que aparecerán en los certificados y títulos expedidos por la escuela.
- III.- Integrar los expedientes de los alumnos con los documentos necesarios para el registro del título y la expedición de la cédula profesional.



Artículo 7.- La Subdirección de Servicios Escolares tendrá la facultad de suspender o cancelar los trámites de titulación en cualquiera de los casos siguientes:

- I.-** Cuando el alumno no reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- II.-** Cuando la documentación solicitada por la institución al alumno contenga datos incorrectos, hasta que dichos documentos sean regularizados;
- III.-** Cuando el alumno presente documentos falsos, caso en el cual se deberá notificar a la autoridad competente; y
- IV.-** Las demás previstas en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 8.- Para obtener el título de licenciatura en los programas educativos que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo imparte, todo alumno deberá:

- I.-** Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo.
- II.-** Acreditar todas las asignaturas que integran el plan de estudios del programa educativo correspondiente al que se encuentra inscrito, sea de manera presencial o en línea o acreditar todas las asignaturas que integran el proyecto planteado por el Consejo Académico respecto al Título Tercero del presente reglamento.
- III.-** Presentar carta de no adeudo de material administrativo expedida por la escuela.
- IV.-** Presentar constancia de no adeudo de pagos con motivo de los servicios que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo presta.
- V.-** Presentar constancia de liberación de servicio social, aplicable solo para el nivel licenciatura.
- VI.-** Presentar carta de aprobación de examen profesional expedida por la Subdirección de Servicios Escolares.
- VII.-** Realizar los trámites y requerimientos necesarios conforme a su carrera establecidos en el presente reglamento.
- VIII.-** Entregar a la Subdirección de Servicios Escolares:
 - a)** Seis fotografías en blanco y negro mate, tamaño filiación (óvalo, de frente, sólo la cara, cabello recogido, sin barba, sin bigote, sin lentes, sin aretes o accesorios y con fondo blanco)
 - b)** Seis fotografías en blanco y negro, tamaño título (óvalo, de frente, sólo la cara, cabello recogido, sin barba, sin bigote, sin lentes, sin aretes o accesorios y con fondo blanco)



- c) Seis fotografías en blanco y negro, tamaño certificado (óvalo, de frente, sólo la cara, cabello recogido, sin barba, sin bigote, sin lentes, sin aretes o accesorios y con fondo blanco)
- d) Ocho fotografías en blanco y negro, tamaño infantil, en papel mate, de frente, cabello recogido, sin barba, sin bigote, sin lentes, sin aretes o accesorios y con fondo blanco sin retoque.

IX.- Realizar el pago correspondiente, por concepto de tramitación de título o grado.

X.- Firmar los documentos relacionados con el registro del título o grado ante las autoridades federales y estatales correspondientes.

XI.- Firmar y recibir el título o grado en la Subdirección de Servicios Escolares.

TÍTULO SEGUNDO

Titulación por Conclusión del Plan de Estudios Autorizado y Vigente

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 9.- Para comenzar su trámite de titulación todo alumno deberá presentar por escrito a la Subdirección de Servicios Escolares un anteproyecto de titulación el cual deberá contener: Título del anteproyecto, Antecedentes, Definición del problema, Justificación, Definiciones, Objetivo, Hipótesis, delimitaciones, Marco de referencia, Método, Índice tentativo, Bibliografía y cronograma de actividades.

Este documento deberá acompañarse de una solicitud para asignación de Tutor de titulación en la cual se justifique la correspondencia entre el tutor y el trabajo a realizar. Dicho tutor será un académico de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo o un académico externo debidamente acreditado. Queda exceptuado de este trámite y de la elaboración del Anteproyecto de Titulación el inciso d) del artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 10.- Para poder presentar el anteproyecto mencionado en el precepto anterior y la solicitud para asignación del tutor, deberán ser aprobados por:

- I.-** Dos académicos del área respectiva.
- II.-** El Coordinador del Área respectiva.
- III.-** Subdirector de Servicios Escolares.
- IV.-** Director General.

Aprobado el Anteproyecto el alumno tendrá un periodo de 6 meses para culminar su trabajo de titulación.



CAPÍTULO II

De la Titulación en la Licenciatura en Música en el Área de Composición

Artículo 11.- Para la obtención del título de Licenciatura en Música en el Área de Composición, después de aprobado el Anteproyecto de Titulación y asignado el tutor, el alumno podrá:

a).- Presentar una Tesis, la cual comprende el desarrollo de una investigación que sigue el método científico, dando un tratamiento específico a un tema y manejando de una forma determinada la información, dentro de una disciplina al nivel de licenciatura que conlleve un aporte al área de conocimiento.

Para lo cual:

I.- El alumno deberá entregar a la Subdirección de Servicios Escolares 3 copias de la Tesis.

II.- La Subdirección de Servicios Escolares entregará las copias del trabajo realizado por el alumno sustentante a un jurado, el cual será designado por el Consejo Académico y estará integrado por dos miembros académicos de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y un miembro de reconocida trayectoria mexicano o extranjero ajeno a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

III.- Realizado lo anterior, el alumno solicitará de la Subdirección de Servicios Escolares fecha y hora para la presentación de su defensa de Tesis.

IV.- En la fecha y hora señalada por la Subdirección de Servicios Escolares el alumno deberá realizar la exposición oral en audiencia pública de la tesis, la cual deberá ser grabada en audio o video; así mismo deberá responder los cuestionamientos que el jurado considere pertinentes respecto al trabajo presentado por el alumno sustentante.

V.- Terminado el interrogatorio el jurado discutirá en privado su determinación.

VI.- El jurado dará a conocer el fallo correspondiente en un lapso no mayor a 2 horas y en su caso el alumno obtendrá el título de Licenciado en Música en el Área de Composición.

b).- Realizar el Examen Profesional, el cual consistirá en componer dos obras originales escritas con tutor en un lapso no mayor a seis meses a partir de la conclusión del plan de estudios vigente y aprobado.

Las obras a componer deberán considerar las siguientes características:

- 1.- Una obra original para instrumento melódico solo, o para voz a capella.
- 2.- Una obra original para ensamble de cámara.



Para lo cual:

I.- El alumno deberá entregar a la Subdirección de Servicios Escolares 3 copias de las partituras de las dos obras de su autoría hechas en computadora y acompañadas de una maqueta sonora en medio digital. La grabación podrá ser con instrumentos reales ejecutados en vivo, en estudio o con sonidos sintetizados en secuencia MIDI.

II.- La Subdirección de Servicios Escolares entregará las obras compuestas por el alumno sustentante a un jurado el cual será designado por el Consejo Académico y estará integrado por dos miembros académicos de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y un miembro de reconocida trayectoria mexicano o extranjero ajeno a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

III.- Las obras serán evaluadas por el jurado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1.- Por el contenido técnico.
- 2.- Por el grado de innovación de la propuesta.
- 3.- Por los procesos de desarrollo.
- 4.- Por el respeto al estilo de los lenguajes propuestos.
- 5.- Por el contenido y explotación de los códigos utilizados.
- 6.- Por la habilidad y creatividad en el uso de la tímbrica.

IV.- La Subdirección de Servicios Escolares señalará fecha para que el jurado realice un interrogatorio al alumno respecto a los materiales, ideas, gestos, estructuras, mezclas tímbricas, escrituras no ortodoxas y los otros recursos utilizados en la composición sonora.

V.- Después de realizado el interrogatorio, le jurado entregará un informe de los resultados a la Subdirección de Servicios Escolares quien notificará al alumno la autorización para la realización del concierto o en su caso la programación de un periodo de revisión en el cual el alumno deberá realizar las mejoras solicitadas por el jurado a sus obras. En el caso en que el alumno no cumpla con los requerimientos necesarios establecidos por el jurado la Subdirección de Servicios Escolares podrá cancelar su proceso de titulación.

VI.- Previa autorización del jurado el alumno deberá solicitar a la Subdirección de Servicios Escolares de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo fecha y hora para la presentación de las obras en una audiencia pública, la cual deberá ser grabada en audio o video.

VII.- Terminado el recital el jurado discutirá en privado su determinación.

VIII.- El jurado dará a conocer el fallo correspondiente en un lapso no mayor a 2 horas y así, en su caso, el alumno obtendrá el título de Licenciado en Música en el Área de Composición.



c).- Presentar una o múltiples obras de su autoría grabadas en audio en un soporte de su elección (CD, AIFF, WAV), con una duración mínima de 30 minutos y máxima de 1 hora.

Se podrán presentar obras electroacústicas o acústicas grabadas en vivo sin poder ser maquetas de audio MIDI y se deberán acompañar con una descripción escrita del material a manera de introducción (booklet).

Para lo cual:

I.- El alumno deberá entregar a la Subdirección de Servicios Escolares 3 copias de la grabación de las obras con los requisitos indicados en este precepto; de no seguir alguna de las indicaciones anteriores la Subdirección de Servicios Escolares podrá cancelar su trámite de Titulación.

II.- La Subdirección de Servicios Escolares entregará las obras compuestas por el alumno sustentante a un jurado el cual será designado por el Consejo Académico y estará integrado por dos miembros académicos de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y un miembro de reconocida trayectoria mexicano o extranjero ajeno a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

III.- Las Obras serán evaluadas por el jurado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1.- Por el contenido técnico.
- 2.- Por el grado de innovación de la propuesta.
- 3.- Por los procesos de desarrollo.
- 4.- Por el respeto al estilo de los lenguajes propuestos.
- 5.- Por el contenido y explotación de los códigos utilizados.
- 6.- Por la habilidad y creatividad en el uso de la tímbrica.

IV.- La Subdirección de Servicios Escolares señalará fecha para que el jurado realice un interrogatorio en audiencia pública al alumno respecto a los materiales, ideas, gestos, estructuras, mezclas tímbricas, escrituras no ortodoxas y los otros recursos utilizados en la composición sonora.

V.- Terminado el interrogatorio el jurado discutirá en privado su determinación.

VI.- El jurado dará a conocer el fallo correspondiente en un lapso no mayor a 2 horas y en su caso el alumno obtendrá el título de Licenciado en Música en el Área de Composición.

d).- Inscribirse al programa de posgrado que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo ofrece y cubrir el 70% de los créditos del mismo.



CAPITULO III

De la Titulación de la Licenciatura en Música en el Área de Ejecución Instrumental

Artículo 12.- Para la obtención del grado de Licenciatura en Música en el área de Ejecución Instrumental después de aprobado el Anteproyecto de Titulación el alumno podrá:

a).- Presentar una Tesis, la cual comprende el desarrollo de una investigación que sigue el método científico, dando un tratamiento específico a un tema y manejando de una forma determinada la información, dentro de una disciplina al nivel de licenciatura que conlleve un aporte al área de conocimiento.

La Tesis debe enfocarse a un corpus de obras cuya relevancia implique un aporte al repertorio instrumental y como parte de la investigación, el sustentante debe ejecutar en un recital o grabar en estudio, una muestra significativa de las mismas.

Para lo cual:

I.- El alumno deberá entregar a la Subdirección de Servicios Escolares 3 copias de la Tesis.

II.- La Subdirección de Servicios Escolares entregará las copias del trabajo realizado por el alumno sustentante a un jurado, el cual será designado por el Consejo Académico y estará integrado por dos miembros académicos de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y un miembro de reconocida trayectoria mexicano o extranjero ajeno a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

III.- Realizado lo anterior, el alumno solicitará a la Subdirección de Servicios Escolares fecha y hora para la presentación de su defensa de Tesis.

IV.- En la fecha y hora señalada por la Subdirección de Servicios Escolares el alumno deberá realizar la exposición oral en audiencia pública de la tesis, la cual deberá ser grabada en audio o video, así mismo, deberá interpretar o presentar la grabación en estudio de una muestra significativa del corpus de obras propuesto y responder los cuestionamientos que el jurado considere pertinentes respecto al trabajo presentado.

V.- Terminado el interrogatorio y el recital, el jurado discutirá en privado su determinación.

VI.- El jurado dará a conocer el fallo correspondiente en un lapso no mayor a 2 horas y en su caso el alumno obtendrá el título de Licenciado en Música en el Área de Ejecución Instrumental.

b).- Realizar el Examen Profesional el cual consistirá en presentar un recital con duración de entre 50 y 70 minutos eligiendo mínimo 3 obras de al menos 3 de los siguientes periodos sin que se repitan: renacentista, barroco, clásico, romántico, moderno y contemporáneo; cuyos aspectos técnicos, históricos y estilísticos hayan sido revisados en el Anteproyecto de Titulación así como las notas al programa correspondientes al repertorio a ejecutar.



El sustentante deberá interpretar obras completas, no movimientos aislados.

Para lo cual:

I.- El alumno deberá entregar a la Subdirección de Servicios Escolares 3 copias de:

- a).- Programa previamente aprobado.
- b).- Partituras del repertorio a ejecutar.

II.- La Subdirección de Servicios Escolares entregará el programa del concierto a un jurado el cual será designado por el Consejo Académico y estará integrado por dos miembros académicos de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y un miembro de reconocida trayectoria mexicano o extranjero ajeno a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

III.- El alumno deberá solicitar a la Subdirección de Servicios Escolares de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo fecha y hora para la presentación de su recital establecido en el programa, el cual será en una audiencia pública y deberá ser grabada en audio o video.

IV.- Terminado el recital el jurado discutirá en privado su determinación, la evaluación realizada por el jurado seguirá los siguientes parámetros:

- 1.- Por el uso de la técnica al servicio de la interpretación.
- 2.- Por la calidad del sonido y la limpieza de la interpretación.
- 3.- Por la proyección emotiva lograda durante la ejecución.
- 4.- Por el respeto al estilo de los lenguajes propuestos.
- 5.- Por el control de las emociones y aprovechamiento del pánico escénico.
- 6.- Por la capacidad de recreación.
- 7.- Por la claridad de análisis expresada en el programa de mano.

V.- El jurado dará a conocer el fallo correspondiente en un lapso no mayor a 2 horas y así en su caso el alumno obtendrá el título de Licenciado en Música en el Área de Ejecución Instrumental.

c).- Realiza una grabación en estudio de un programa que manifieste una identidad propia en términos del repertorio y la personalidad artística inherente a un proyecto discográfico cuya duración oscile entre los 50 y los 70 minutos, en un soporte de su elección (CD, AIFF, WAV).

Acompañar la grabación con una descripción escrita del material a manera de introducción (booklet).

Para lo cual:

I.- El alumno deberá entregar a la Subdirección de Servicios Escolares 3 copias de la grabación realizada en estudio (en un soporte de su elección CD, AIFF, WAV) y una descripción escrita de las obras grabadas (booklet).



II.- La Subdirección de Servicios Escolares entregará las copias de la grabación a un jurado, el cual será designado por el Consejo Académico y estará integrado por dos miembros académicos de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y un miembro de reconocida trayectoria mexicano o extranjero ajeno a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

III.- La Subdirección de Servicios Escolares señalará fecha y hora para la realización de un interrogatorio al alumno sustentante, el cual versará sobre:

- 1.- La técnica al servicio de la interpretación.
- 2.- La calidad del sonido y la limpieza de la grabación.
- 3.- La proyección emotiva lograda durante la ejecución.
- 4.- El respeto al estilo de los lenguajes propuestos.
- 5.- El concepto global del disco como obra de arte en su conjunto.
- 6.- La capacidad de recreación de la grabación.
- 7.- La claridad de análisis expresada en el booklet y el concepto general del disco.

IV.- Terminado el interrogatorio el jurado discutirá en privado su determinación.

V.- El jurado dará a conocer el fallo correspondiente en un lapso no mayor a 2 horas y en su caso el alumno obtendrá el título de Licenciado en Música en el Área de Ejecución Instrumental.

CAPÍTULO VI

De la Titulación de la Licenciatura en Música en el Área de Pedagogía Especializada

Artículo 13.- Para obtener el Título de Licenciado en Música en el Área de Pedagogía Especializada el alumno podrá:

- a).- Presentar una Tesis, la cual comprende el desarrollo de una investigación que sigue el método científico, dando un tratamiento específico a un tema y manejando de una forma determinada la información, dentro de una disciplina al nivel de licenciatura que conlleve un aporte al área de conocimiento.
- b).- Presentación de material metodológico o didáctico innovador (Apoyo a la docencia).
- c).- Realizar un Estudio de Caso analizando temas actuales y fenómenos contemporáneos, que representan algún tipo de problemática de la vida real, de los cuales el investigador no tiene control. Al utilizar este método, el investigador intenta responder el ¿cómo? y el ¿por qué?, utilizando múltiples fuentes y datos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



d).- Examen profesional:

Elección de dos de las siguientes opciones:

- 1.- Ejecución de un repertorio elegido por el candidato de acuerdo a su trascendencia pedagógica.
- 2.- Análisis pedagógico del corpus de obras.
- 3.- Presentación de un alumno del sustentante al título que ejecute el repertorio dado.

Para cualquiera de los incisos anteriores:

I.- El alumno deberá entregar a la Subdirección de Servicios Escolares 3 copias del trabajo de titulación.

La Subdirección de la Servicios Escolares entregará las copias del trabajo de titulación realizado por el alumno sustentante a un jurado, el cual será designado por el Consejo Académico y estará integrado por dos miembros académicos de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y un miembro de reconocida trayectoria mexicano o extranjero ajeno a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

II.- Solicitar a la Subdirección de Servicios Escolares fecha y hora para la presentación de su Trabajo de Titulación, Defensa de Tesis o Examen Profesional en su caso.

III.- Presentar el Examen Profesional, Defensa de Tesis o Trabajo de Titulación en su caso, en exposición oral en audiencia pública por parte del alumno sustentante, la cual deberá ser grabada en audio o video, debiendo responder las preguntas que el jurado considere pertinentes respecto al trabajo realizado y expuesto por el alumno sustentante.

IV.- Terminado el interrogatorio el jurado discutirá en privado su determinación.

V.- El jurado dará a conocer el fallo correspondiente en un lapso no mayor a 2 horas y en su caso el alumno obtendrá el título de Licenciado en Música en el Área de Pedagogía Especializada.

CAPITULO V

De la Titulación en el Programa de Ingeniería en Audio

Artículo 14.- Para obtener el Título de Ingeniero en Audio el alumno deberá:

I.- Presentar una solicitud de Anteproyecto de Titulación en equipo o de manera individual, la cual deberá contener una actividad que a su vez tenga un beneficio para la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, tales pueden ser:

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- a) La Producción de un Evento.
- b) La sonorización y grabación de un examen profesional de la Licenciatura en Música.
- c) La realización de plataformas de comunicación como Radio o TV por Internet.
- d) Realización de Aplicaciones que tengan que ver con la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.
- e) Grabación de proyectos de Maestros o Alumnos de Música.
- f) Desarrollo de una red de audio para el equipo de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.
- g) Aplicación de proyectos de ingeniería para la instalación de laboratorios de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Dicho Anteproyecto de Titulación deberá contener el planteamiento y la planeación de la actividad a realizar, este debe ser autorizado por las siguientes áreas en el orden establecido:

- 1.- Maestro Tutor.
- 2.- Jefe de Imagen Institucional.
- 3.- Subdirector de Extensión.
- 4.- Subdirector de Servicios Escolares.
- 5.- Director General.

II.- Después de autorizado el Anteproyecto de Titulación y hasta 48 horas previas a la fecha determinada para la realización de la actividad sobre la cual consta el proyecto, el alumno entregará a la Subdirección de Servicios Escolares 3 copias del Proyecto de Titulación, el cual deberá incluir un ensayo que establezca la manera en la que los conocimientos obtenidos durante el transcurso de la carrera son aplicados al caso concreto.

La Subdirección de Servicios Escolares entregará las copias del proyecto realizado por el alumno sustentante a un jurado, el cual será designado por el Consejo Académico y estará integrado por dos miembros académicos de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y un miembro de reconocida trayectoria mexicano o extranjero ajeno a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

III.- Presentar y aprobar el examen profesional el cual consistirá en:

- a).- La realización de la actividad planteada en el Proyecto de Titulación por parte del alumno o los alumnos sustentantes, la cual deberá ser grabada en audio o video.
- b).- Contestación de un interrogatorio realizado por el jurado; esta parte del examen profesional será realizado en audiencia pública dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la realización de la actividad planteada en el Proyecto de Titulación.

Terminado el interrogatorio el jurado tomará el tiempo necesario para realizar su determinación, la cual será discutida en privado.

IV.- El jurado dará a conocer el fallo correspondiente y en su caso el alumno obtendrá el título de Ingeniero en Audio.



CAPITULO VI

De la Obtención de Grado en el Programa de Maestría en Composición de Música para Cinematografía

Artículo 15.- Para obtener el Título de Grado en el Programa de Maestría en Composición de Música para Cinematografía el alumno deberá:

I.- Presentar a la Coordinación de la Maestría en Composición de Música para Cinematografía el portafolio de trabajos realizados durante la maestría, con énfasis al último trabajo de largometraje, también denominado *tesis*.

a).- Los alumnos de la modalidad semipresencial tendrán un máximo de dos años para concluir el total de trabajos de la maestría.

b).- Los alumnos de la modalidad en línea tendrán un máximo de tres años para concluir el total de trabajos de la maestría.

II.- Entregado el portafolio de trabajos, y aprobado por la coordinación, el alumno obtendrá el grado de Maestría en Composición de Música para Cinematografía.

TITULO TERCERO

Titulación y obtención de grado por Trayectoria

CAPÍTULO PRIMERO

De la Titulación por Trayectoria

Artículo 16.- Para obtener el título de licenciatura o Ingeniería en la modalidad de trayectoria de los programas educativos que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo imparte, todo alumno deberá:

I.- Presentar por escrito ante la Subdirección de Servicios Escolares la solicitud de candidatura para Titulación por Trayectoria; misma que deberá ser acompañada de las evidencias documentales, bibliográficas, prácticas, videográficas, fotográficas, fonográficas, y demás que requiera el Consejo Académico, suficientes que demuestren los conocimientos, experiencia y competencias del sustentante.

El Consejo Académico estudiará con detenimiento la solicitud y determinará en su caso:

a).- La realización de un proyecto de investigación específico en donde se compruebe de manera clara las competencias del postulante.

b).- La realización de uno o varios exámenes, recitales, obras, clases muestra o grabaciones que requiera el Consejo Académico en las cuales se demuestren claramente las capacidades del candidato.



- c).- La acreditación de una o más materias para la conclusión de la formación del sustentante, las cuales podrán cursarse de acuerdo a la disponibilidad de estas.
- d).- La realización de una entrevista entre el sustentante y el Consejo Académico.
- e).- La realización de actividades en beneficio de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo donde se exploten las capacidades del sustentante.
- f).- La realización de un trabajo de acuerdo a las opciones de titulación del programa educativo.
- g).- La no procedencia de la solicitud.

Para que dicha determinación sea procedente, deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los miembros que conformen el pleno del Consejo Académico, exponiendo de común acuerdo el sentido de la determinación la cual será notificada al sustentante.

II.- Dar cumplimiento a la determinación.

III.- Cuando el sustentante considere cumplida la determinación emanada por el Consejo Académico solicitará por escrito a la Subdirección de Servicios Escolares la Evaluación para Titulación por Trayectoria; misma que se acompañará de las evidencias suficientes para demostrar el cumplimiento de la determinación dictada por el Consejo Académico; de esta manera el Consejo Académico dará a conocer el fallo correspondiente y en su caso el alumno obtendrá el grado de Licenciado en Música, en el área que corresponda o Ingeniero en Audio.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Obtención de grado por Trayectoria

Artículo 17.- Para obtener el grado en la modalidad de trayectoria de los programas educativos que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo imparte, todo alumno deberá:

I.- Presentar por escrito ante la Subdirección de Servicios Escolares la solicitud de candidatura para Obtención de grado por Trayectoria; misma que deberá ser acompañada de las evidencias documentales, bibliográficas, prácticas, videográficas, fotográficas, fonográficas, y demás que requiera el Consejo Académico, suficientes que demuestren los conocimientos, experiencia y competencias del sustentante.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Escolar de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, El Consejo Académico estudiará con detenimiento la solicitud y determinará en su caso:

- a).- La realización de un proyecto de investigación específico en donde se compruebe de manera clara las competencias del postulante.



- b).- La realización de uno o varios exámenes, recitales, obras, clases muestra o grabaciones que requiera el Consejo Académico en las cuales se demuestren claramente las capacidades del candidato.
- c).- La acreditación de una o más materias para la conclusión de la formación del sustentante, las cuales podrán cursarse de acuerdo a la disponibilidad de estas.
- d).- La realización de una entrevista entre el sustentante y el Consejo Académico.
- e).- La realización de actividades en beneficio de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo donde se exploten las capacidades del sustentante.
- f).- La realización de un trabajo de acuerdo a las opciones de obtención de grado del programa educativo.
- g).- La no procedencia de la solicitud.

Para que dicha determinación sea procedente, deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los miembros que conformen el pleno del Consejo Académico, exponiendo de común acuerdo el sentido de la determinación la cual será notificada al sustentante.

II.- Dar cumplimiento a la determinación.

III.- Cuando el sustentante considere cumplida la determinación emanada por el Consejo Académico solicitará por escrito a la Subdirección de Servicios Escolares la Evaluación para Obtención de grado por Trayectoria; misma que se acompañará de las evidencias suficientes para demostrar el cumplimiento de la determinación dictada por el Consejo Académico; de esta manera el Consejo Académico dará a conocer el fallo correspondiente y en su caso el alumno obtendrá el grado del programa académico correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento deroga el reglamento aprobado el 26 de marzo de 2009 por la H. Junta de Gobierno de la Escuela Música del Estado de Hidalgo en la XVII sesión ordinaria y demás disposiciones que le contravengan.



El presente Reglamento de Titulación fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, en su sesión ordinaria cuadragésima cuarta, celebrada el día 27 de octubre de 2015, en las instalaciones de la propia institución.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EMEH

| REPRESENTANTE | CARGO (CONSEJERO, COMISARIO PÚBLICO E INVITADO ESPECIAL) | TITULAR (NOMBRE Y CARGO) | SUPLENTE (NOMBRE Y CARGO) | DEPENDENCIA | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | FIRMA | ANTEFIRMA |
|--|--|--|---|---|---------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| GOBIERNO ESTATAL | PRESIDENTE | MTRO. MIGUEL ANGEL GUATEPOTZO COSTEIRA | LIC. MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ BAUTISTA | SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA | | | <i>[Handwritten signature]</i> | <i>[Handwritten signature]</i> |
| | CONSEJERO | LIC. AUMARD DE LA ROCHA WAITE | L.C. LUZ ANGELICA PEREZ RODRIGUEZ | SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | 1072828 | luz.perez@hidalg.gub.mx | <i>[Handwritten signature]</i> | <i>[Handwritten signature]</i> |
| | PLANEACION | LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA | LIC. JOANNA RIVERA HERNANDEZ | SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO | 771.74.611.30 | joanna.rivera@hidalg.gub.mx | <i>[Handwritten signature]</i> | <i>[Handwritten signature]</i> |
| SECTORES (SOCIAL, ECONOMICO, CULTURAL, CIENTIFICO, OTROS) | CONSEJERO | LIC. ESTEBAN ANGELES CERON | LIC. ALBERTO ESCAMILLA GUTIERREZ | CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO | 771143733 | alba.torres@hidalg.gub.mx | <i>[Handwritten signature]</i> | <i>[Handwritten signature]</i> |
| | CONSEJERO | D. JORGE CONDE GOMEZ | PROFR. BONFLIO SALAZAR MENDOZA | SECTOR PRIVADO | | | <i>[Handwritten signature]</i> | <i>[Handwritten signature]</i> |
| SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL | COMISARIO PUBLICO | LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ | L.C.C MARIA DE LOS ANGELES MONTES HERNANDEZ | SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL | 7186215 | ongiemhd@hidalg.gub.mx | <i>[Handwritten signature]</i> | <i>[Handwritten signature]</i> |
| INVITADOS | TITULAR DEL ORGANISMO | DR. ALEJANDRO MORENO RAMOS | | DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE MUSICA | | | <i>[Handwritten signature]</i> | <i>[Handwritten signature]</i> |